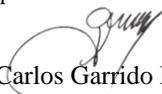


Ejecución Garantía Real Radicación No. 704294089001-2022-00101-00.
SECRETARIA: MAJAGUAL, SUCRE, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

Señor juez le informo que la abogada ejecutante, presenta vía correo electrónico escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación.
Al Despacho.


Juan Carlos Garrido Redondo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N° 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: N° 704294089001-2022-00101-00
EJECUCION GARANTIA MOBILARIA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: YARIMA ISABEL OSORIO MARTINEZ

ANTECEDENTE

En atención a la nota secretarial, que indica que la apoderada del extremo demandante doctora CAROLONA ABELLO OTALORA, solicita la terminación del proceso de la referencia por pago parcial de la obligación, se levante la medida cautelar y se oficie a la Policía-Sijin, para que proceda cancelar la orden de aprehensión del vehículo de placas UPB – 504, que esta a nombre de la demandada.

CONSIDERACIONES

Primeramente podemos señalar que este tipo de solicitud se puede hacer de manera virtual conforme la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que destaca que las actuaciones judiciales se llevaran de manera virtual en los Despachos Judiciales,

Pues bien, por ser procedente la petición elevada ante esta Judicatura y de conformidad dispuesto en la ley 1676 de 2013, al igual que el decreto 1074 de 2015, reformado por el decreto 1835 de 2015, el juzgado accederá a ello, declarando la terminación del proceso por pago, se oficiará a la Sijin para que proceda a cancelar la medida cautelar de retención del vehículo descrito y se ordenará su archivo definitivo.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE

Primero: Declárese por terminado el presente tramite radicado bajo el número 704294089001-2022-00101-00, promovido por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra YARIMA ISABEL OSORIO MARTINEZ, identificada con c.c. No. 64.725.656, por pago parcial de la obligación.

Segundo: Ordénesse la cancelación de la medida de aprehensión sobre el vehículo, automóvil de placa N° UPB-504; marca: Renault, línea, Nuevo Logan, modelo 2018, color Blanco Glacial.

Tercero: Ordenar la notificación esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este Despacho.

Cuarto: Por secretaria realícense las anotaciones pertinentes y procédase con el ARCHIVO del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b2b97570e5123bc8ee7fc141f71c4a54d2b5e02f627fc7b2ac2d951100144b**

Documento generado en 27/09/2022 05:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>